



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL
DE EDUCACIÓN FÍSICA

REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Física
INEFI

CANCELACIÓN DE PROCESO REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2021-0004

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, Señores: **Lic. Rosmery de la Rosa Feliz**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones el Director ejecutivo **Esteban Pérez Polanco M.A.**, **Licda. Liona Argentina Peña Mesa** Directora Administrativa y Financiera, Miembro, **Lic. Linares Somon Agramonte**, Enc. Dpto. Jurídico, en calidad de asesor legal, **Lic. Roymel Radhames Cepeda Gómez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Lic. Luis Oscar Oviedo Vázquez** Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se han reunido, hoy día nueve (09) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), conformando el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer sobre la cancelación del proceso **INEFI-CCC-CP-2021-0004**, para la **Compra Tickets de combustible para ser utilizado para la distribución y los gastos operativos de la Institución INEFI. (abril-junio 2021)**, con la finalidad de emitir su Dictamen Sobre el Asunto.

CONSIDERANDO: que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas establece en su artículo 4 lo siguiente: *Pliegos de Condiciones: Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas* ".-----

CONSIDERANDO: que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas establece en su artículo 24 lo cual dice lo siguiente: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnica debidamente justificados*". -----

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación No. 543-12 en su artículo 36 párrafo I establece lo siguiente: *Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos*

R.R.C. G.L.O.O.V.
L.H. P.M.

S.A.F.

que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".-----

CONSIDERANDO: A que en fecha nueve (09) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se inició el acta de cancelación, **DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFI-CCC-CP-2021-0004. Compra Tickets de combustible para ser utilizado para la distribución y los gastos operativos de la Institución INEFI. (abril-junio 2021).** -----

CONSIDERANDO: Que en el proceso de Ref.: **INEFI-CCC-CP-2021-0004 PARA COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE LA INSTITUCIÓN INEFI. (ABRIL-JUNIO 2021)**, el Comité de Compras y contrataciones determino que según lo que establece el artículo 3 de la ley 540-03 a los fines de los principios de transparencia, publicidad, principio de equidad, participación y razonabilidad. -----

CONSIDERANDO: Que debido a los motivos anteriormente descritos, se está cancelando este proceso de Ref.: **INEFI-CCC-CP-2021-0004, Compra Tickets de combustible para ser utilizado para la distribución y los gastos operativos de la Institución INEFI. (abril-junio 2021).** ----

CONSIDERANDO: Que lo más conveniente en este caso sería cancelar el proceso de contratación Ref.: **INEFI-CCC-CP-2021-0004** por la causa anteriormente expuesta, y lanzar un nuevo proceso donde se exponga de forma más clara las documentaciones a presentar. -----

CONSIDERANDO: Que el principal objetivo del **INEFI** es velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No. 543-12. -----

Realizando las ponderaciones de lugar y conformes a las normativas legales vigentes que rigen las Contrataciones Públicas se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: CANCELAR como al efecto **CANCELA**, el proceso de contratación de Ref.: **INEFI-CCC-CP-2021-0004** correspondiente a la **Compra Tickets de combustible para ser utilizado para la distribución y los gastos operativos de la Institución INEFI. (abril-junio 2021).** -----

SEGUNDO: ORDENAR la realización del nuevo proceso con un procedimiento de selección que permita cumplir con los requerimientos en tiempo oportuno. -----

R.R.C.G.L. 0.04.

L.A. P.M.

S.A.J

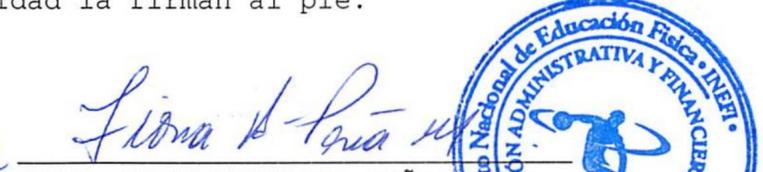
TERCERO: Publicar todos los documentos correspondientes en el Portal Institucional y el Portal Transaccional como soporte para el Expediente. -----

CUARTO: ORDENAR como en efecto **ORDENA** a la unidad operativa de compras y contrataciones la cancelación en el portal transaccional.

QUINTO: ORDERNAR como en efecto **ORDENA** la remisión de esta acta de cancelación al Responsable de Libre Acceso a la Información para su publicación en el portal institucional. -----

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta resolución, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


LICDA. ROSMERY DE LA ROSA FELIZ
En representación del
Director ejecutivo


LICDA. LIONA ARGENTINA PEÑA MESA
Directora Administrativa y Financiera


LIC. LUIS OSCAR OVIEDO VAZQUEZ
Encargado Oficina de Libre
Acceso a la Información


LIC. ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ
Encargado de Planificación y
Desarrollo


LIC. LINARES SOMON AGRAMONTE
Encargado del Dpto. Jurídico
Asesor Legal